

# MINISTERIO DE HACIENDA

**2478** *RESOLUCIÓN de 30 de enero de 2004, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el programa de premios para el Sorteo del Jueves que se ha de celebrar el día 12 de febrero de 2004.*

## SORTEO DEL JUEVES

El próximo Sorteo del Jueves de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 12 de febrero de 2004 a las 21 horas en el Salón de Sorteos sito en la calle Guzmán el Bueno, 137, de esta capital y constará de SEIS series de 100.000 billetes cada una, al precio de 30 euros el billete, divididos en décimos de 3 euros, distribuyéndose 1.905.000 euros en 35.450 premios de cada serie.

Los billetes irán numerados del 00000 al 99999.

	Euros
<i>Premio especial</i>	
1 Premio especial de 1.170.000 euros, para una sola fracción de uno de los billetes agraciados con el premio primero .....	1.170.000
<i>Premios por serie</i>	
1 De 300.000 euros (una extracción de 5 cifras) .....	300.000
1 De 60.000 euros (una extracción de 5 cifras) .....	60.000
40 De 750 euros (cuatro extracciones de 4 cifras) .....	30.000
1.100 De 150 euros (once extracciones de 3 cifras) .....	165.000
3.000 De 60 euros (tres extracciones de 2 cifras) .....	180.000
2 Aproximaciones de 7.800 euros cada una, para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero .....	15.600
2 Aproximaciones de 4.365 euros cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo .....	8.730
99 Premios de 300 euros cada uno, para los 99 números restantes de la centena del premio primero .....	29.700
99 Premios de 300 euros cada uno, para los 99 números restantes de la centena del premio segundo .....	29.700
9 Premios de 750 euros cada uno, para los billetes cuyas cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero .....	6.750
99 Premios de 300 euros cada uno, para los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero .....	29.700
999 Premios de 150 euros cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero .....	149.850
9.999 Reintegros de 30 euros cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero .....	299.970
10.000 Reintegros de 30 euros cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la primera extracción especial de una cifra .....	300.000
10.000 Reintegros de 30 euros cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la segunda extracción especial de una cifra .....	300.000
35.450	1.905.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán como mínimo cinco bombos que, de izquierda a derecha, representan, las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. Cada uno de ellos contendrá diez bolas numeradas del 0 al 9.

Para la adjudicación de los premios entrarán en juego, en cada extracción, tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Se utilizarán dos bombos para la determinación de los premios de 60 euros que se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números extraídos. Tres bombos para los premios de 150 euros que se adjudicarán, respectivamente, a los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Cuatro bombos para los premios de 750 euros que, respectivamente, se adjudicarán a aquellos billetes cuyas cuatro últimas cifras coincidan en orden y numeración con las bolas extraídas. Por último, se utilizarán cinco bombos para adjudicar los dos premios mayores del sorteo mediante extracción simultánea de una bola de cada uno de aquéllos, con lo que las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado, determinándose primeramente el segundo premio y después, con idéntica formalidad, el primer premio del sorteo.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras correspondientes a los premios primero y segundo se derivarán las aproximaciones y las centenas, como asimismo del premio primero, las terminaciones y el reintegro correspondientes.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero y segundo, se entenderá que si saliese premiado, en cualquiera de ellos, el número 00000, su anterior es el 99999 y el siguiente el 00001. Asimismo si el agraciado fuese el 99999, su anterior es el 99998 y el 00000 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena se entenderá que si cualquiera de los premios primero o segundo correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma; es decir, desde el 00 al 24 y desde el 26 al 99.

Tendrán derecho a premio de 750 euros los billetes cuyas cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número que obtenga el premio primero; a premio de 300 euros los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número que obtenga el primer premio; a premio de 150 euros aquellos billetes cuyas dos últimas cifras coincidan en orden y numeración con las del que obtenga dicho primer premio y, finalmente, tendrán derecho al reintegro de su precio cada uno de los billetes cuya cifra final sea igual a la última cifra del número agraciado con el repetido primer premio.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegro ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente se derivan, agraciados con los premios primero y segundo.

Asimismo tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con las que se obtengan en las dos extracciones especiales, que se realizarán del bombo de las unidades.

### *Premio especial al décimo*

Para proceder a la adjudicación del premio especial a la fracción, se extraerá simultáneamente una bola de dos de los bombos del sorteo que determinarán, respectivamente, la fracción agraciada y la serie a que corresponde.

Ha de tenerse en cuenta que si la bola representativa de la fracción fuera el 0, se entenderá que corresponde a la 10.<sup>a</sup>

Este premio especial al décimo, de 1.170.000 euros para una sola fracción de uno de los seis billetes agraciados con el primer premio, será adjudicado a continuación de determinarse el primer premio.

El sorteo se efectuará con las solemnidades previstas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

### *Pago de premios*

Los premios inferiores a 30.000 euros por billete, podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra podrán cobrarse en cualquier punto del territorio nacional a través de las entidades financieras que, en cada momento, gestionen las cuentas centrales de Loterías y Apuestas del Estado.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 30 de enero de 2004.—El Director General, José Miguel Martínez Martínez.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

**2479** REAL DECRETO 246/2004, de 6 de febrero, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de la Solidaridad Social a la Confederación Coordinadora Estatal de Minusválidos Físicos de España (COCEMFE).

A propuesta del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 6 de febrero de 2004,

Vengo en conceder la Gran Cruz de la Orden Civil de la Solidaridad Social a la Confederación Coordinadora Estatal de Minusválidos Físicos de España (COCEMFE), por la extraordinaria y dilatada labor social que viene realizando en favor de las personas discapacitadas.

Dado en Madrid, a 6 de febrero de 2004.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales,  
EDUARDO ZAPLANA HERNÁNDEZ-SORO

**2480** REAL DECRETO 247/2004, de 6 de febrero, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de la Solidaridad Social a Monseñor Enrique Figaredo Alvargonzález.

A propuesta del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 6 de febrero de 2004,

Vengo en conceder la Gran Cruz de la Orden Civil de la Solidaridad Social a Monseñor Enrique Figaredo Alvargonzález, por la extraordinaria labor social que viene realizando en favor de las personas discapacitadas y los marginados de Camboya.

Dado en Madrid, a 6 de febrero de 2004.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales,  
EDUARDO ZAPLANA HERNÁNDEZ-SORO

**2481** ORDEN TAS/229/2004, de 6 de febrero, por la que se concede la Cruz de Oro de la Orden Civil de la Solidaridad Social a sor Aurora Gallego Losada.

A propuesta de la Secretaria General de Asuntos Sociales y por la labor desarrollada en el Centro de Acogida de niños y mujeres en grave situación de exclusión social,

Vengo en conceder la Cruz de Oro de la Orden Civil de la Solidaridad Social a sor Aurora Gallego Losada.

Madrid, 6 de febrero de 2004.

ZAPLANA HERNÁNDEZ-SORO

**2482** ORDEN TAS/230/2004, de 6 de febrero, por la que se concede la Cruz de Oro de la Orden Civil de la Solidaridad Social a doña María Luisa de Ramón-Laca Blanco.

A propuesta de la Secretaria General de Asuntos Sociales y por la labor desarrollada en la defensa de la calidad de vida de las personas con discapacidad intelectual y de sus familias,

Vengo en conceder la Cruz de Oro de la Orden Civil de la Solidaridad Social a doña María Luisa de Ramón-Laca Blanco.

Madrid, 6 de febrero de 2004.

ZAPLANA HERNÁNDEZ-SORO

**2483** ORDEN TAS/231/2004, de 6 de febrero, por la que se concede la Cruz de Plata de la Orden Civil de la Solidaridad Social, a título póstumo, a don Manuel Martín Caloto.

A propuesta de la Secretaria General de Asuntos Sociales y por su destacada labor altruista durante más de veinte años con los colectivos más desfavorecidos,

Vengo en conceder la Cruz de Plata de la Orden Civil de la Solidaridad Social, a título póstumo, a don Manuel Martín Caloto.

Madrid, 6 de febrero de 2004.

ZAPLANA HERNÁNDEZ-SORO

**2484** ORDEN TAS/232/2004, de 6 de febrero, por la que se concede la Cruz de Plata de la Orden Civil de la Solidaridad Social, a título póstumo, a don Miguel Pereyra Etcheverría.

A propuesta de la Secretaria General de Asuntos Sociales y por su incansable dedicación a la atención y rehabilitación de las personas con discapacidad,

Vengo en conceder la Cruz de Plata de la Orden Civil de la Solidaridad Social a don Miguel Pereyra Etcheverría.

Madrid, 6 de febrero de 2004.

ZAPLANA HERNÁNDEZ-SORO

**2485** ORDEN TAS/233/2004, de 6 de febrero, por la que se concede la Cruz de Plata de la Orden Civil de la Solidaridad Social a la Asociación de Padres de Disminuidos Psíquicos (ASPADIS).

A propuesta de la Secretaria General de Asuntos Sociales y por su incansable dedicación a los niños y jóvenes más desheredados para lograr su máximo desarrollo físico, psíquico y social,

Vengo en conceder la Cruz de Plata de la Orden Civil de la Solidaridad Social a la Asociación de Padres de Disminuidos Psíquicos.

Madrid, 6 de febrero de 2004.

ZAPLANA HERNÁNDEZ-SORO

**2486** ORDEN TAS/234/2004, de 6 de febrero, por la que se concede la Cruz de Plata de la Orden Civil de la Solidaridad Social a la Fundación Bobath.

A propuesta de la Secretaria General de Asuntos Sociales y por su dedicación y trabajo continuado a favor de las personas afectadas por la parálisis y el daño cerebral,

Vengo en conceder la Cruz de Plata de la Orden Civil de la Solidaridad Social a la Fundación Bobath.

Madrid, 6 de febrero de 2004.

ZAPLANA HERNÁNDEZ-SORO